



# CLÍNICAS JURÍDICAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PARA LA PROYECCIÓN SOCIAL PARA LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-COLOMBIA

Katierth MEDELLÍN MESTRA\*  
Orlando RAMÓN ALARCÓN\*\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Objetivo*. III. *Problema y pregunta de investigación*. IV. *Justificación metodológica*. V. *Soporte teórico*. VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

## I. INTRODUCCIÓN

La enseñanza tradicional del derecho ha centrado sus bases en el estudio de la norma como medio para mantener el orden existente en la sociedad, consolidando con ello procesos generalizados de formación que se ven limitados a la distribución de conocimiento con apego a modelos pasados y en desconexión de las realidades de la sociedad, es decir, la enseñanza desconectada de la realidad. Lo anterior implica que la formación del profesional del derecho desatiende la complejidad social contemporánea; en este sentido, descuida las necesidades y crecientes competencias que el estudioso del derecho debe asimilar para responder a los retos que se derivan de la constante evolución de la sociedad.

Es por ello que surge la necesidad de establecer estrategias de fortalecimiento, a través de las cuales se propenda por la enseñanza del derecho más allá del formalismo y como inevitable consecuencia la comprensión del dere-

---

\* Estudiante-Investigadora del semillero de investigación IUS Publicum de la Universidad de Córdoba Colombia.

\*\* Docente-Investigador de tiempo completo de la universidad de Córdoba Colombia; director del semillero de investigación IUS Publicum de la Universidad de Córdoba Colombia.

cho desde una perspectiva diferente. Esto es, impulsar una educación para la interioridad, entendida como la constante construcción de conocimiento y puesta en práctica del mismo en contextos sociales. Lo anterior, en aras de generar aportes que propicien transformaciones en la sociedad.

Por ende, una posible estrategia de fortalecimiento de la enseñanza del derecho se abre paso a través de las clínicas jurídicas, entendidas como medios a través de los cuales se promueve el acercamiento del estudiante con la realidad de la sociedad que le rodea; toda vez que, lo que se propende es alimentar el nacimiento y la formación integral de una mentalidad que trascienda aspectos teóricos a través del encuentro con la realidad práctica. En este orden de ideas, la pretensión incoada no es otra que embestir el corazón del orden jurídico establecido en la sociedad y en este sentido apaciguar la formación del profesional del derecho desde la mera técnica jurídica; en su lugar fomentar la construcción de una mentalidad crítica y contextualizada en las realidades de la sociedad contemporánea desde la visión que ofrece el derecho, como mecanismo de transformación social. Lo anterior, en la medida en la que a través del acercamiento a la realidad no solo se busque fortalecer los procesos de enseñanza, sino que adicionalmente se propicie la generación de aportes significativos en una sociedad como la colombiana, la cual se vio marcada por una época de violencia durante décadas; por ende, el acercamiento de la academia a la realidad social se convierte en la posibilidad de abrir espacios hacia la reconciliación de una sociedad fragmentada.

## II. OBJETIVO

El establecimiento de modelos de enseñanza alternativos y a su vez complementarios; los cuales, sin caer en un espectro de exclusión a los modelos formalistas, que tradicionalmente han imperado en el derecho, encuentran fundamento en la necesidad de incorporar al derecho, modelos de enseñanza que permitan que éste, no entre en decadencia en relación a la conexión con la realidad de las dinámicas latentes en las estructuras sociales. En razón a ello, a través del panorama que ofrece las clínicas jurídicas como una estrategia, a partir de la cual sea posible brindarle al derecho una alternativa complementaria al modelo de enseñanza tradicional. En razón a ello, sea posible formar profesionales del derecho desde la interioridad; en el sentido, en que estos serán capaces de ir más allá de la formalidad para ubicarse en el contexto social que les rodea y a su vez realizar contribuciones a la sociedad, que debido al contexto histórico de la realidad colombiana y en el marco de proyectos sociales se contribuyan a la paz y la reconciliación de sensibles fibras en la sociedad.

### III. PROBLEMA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Ahora bien, a la hora de abordar la problemática que viene a estructurarse en la enseñanza tradicional del derecho, es posible atisbar que ésta tiene raíces en la arraigada tradición latente en la enseñanza del derecho, la cual ha venido centrando sus bases en la formalidad; esto es, en la enseñanza de la ritualidad que caracteriza al derecho; la cual, si bien es un rasgo característico que incluso en la práctica resulta indispensable; no es menos cierto que, en lo concerniente a lo sustancial; la mera formalidad, los sistemas reglados carentes de conexión con las dinámicas sociales resultan incapaces de responder a los retos que demandan las sociedades.

De ahí, que a través de la enseñanza del derecho se deben consolidar habilidades que permitan formar profesionales que sean capaces de entender la realidad, de trascender a las reglas que emanan desde la formalidad y en este orden de ideas fomentar puntos de encuentro en los que a través de la enseñanza desde una visión crítica y constructiva de la realidad sea posible entender y atender a los contextos que nos ofrece la sociedad contemporánea, desde donde la realidad demanda intervención de profesionales del derecho formados de manera integral y con una amplia visión de la realidad que les rodea. Por ende, el interrogante frente a este contexto sería ¿Qué peso deben tener estas necesidades y preocupaciones de la sociedad en el pensum de la enseñanza básica de derecho?

### IV. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La puesta en marcha de un proyecto a través del cual se llevará a la práctica la implementación de un modelo de enseñanza práctico basado en las clínicas jurídicas como el desarrollado en una comunidad, denominada Policarpa y la Granja, localizada en la ciudad de Montería, la capital del departamento de Córdoba en Colombia; surgió tras la necesidad de implementar un modelo de enseñanza que no solo nutriera la enseñanza del profesional del derecho; sino que además fomentara la generación de impactos positivos en comunidades donde tras la configuración de diversos fenómenos sociales (pobreza, desconfianza en la institucionalidad, entre otros) en coordinación con la cosmovisión de que el derecho es un instrumento ajeno a la realidad cotidiana y por ende en el tratamiento de sus problemáticas no tenía lugar el derecho como mecanismo de resolución de conflictos sociales.

En razón a lo anterior, a través de las clínicas jurídicas se propició un acercamiento del futuro profesional del derecho con esas realidades sociales

que desde su visión, como estudioso del derecho, podría no solo llevar a la práctica su conocimiento teórico, sino que además podría generar un aporte a la transformación de las realidades sociales presentes en estas comunidades, que luego de su identificación e intervención fue posible evidenciar que se trataban de necesidades jurídicas que desde el derecho podrían darle respuesta.

Es así, como desde los procesos de enseñanza mediante la incorporación de métodos como las clínicas jurídicas se dio un acercamiento de la academia con la realidad, de la formación teórica hacia la aplicación práctica, el acceso al derecho como mecanismo mediador, a través del cual fue posible evidenciar que muchas de las necesidades jurídicas latentes tenían raíces en problemas jurídicos que hasta entonces eran inidentificables para dicha comunidad, toda vez que, no tenían el conocimiento jurídico que el estudioso del derecho posee. Es por ello que, luego de hacer esta etapa de exploración y diagnóstico; fue posible proceder a una etapa de construcción de soluciones en cooperación con la comunidad intervenida, a partir de lo cual, se dio paso hacia la construcción mancomunada de procesos de reconciliación de comunidades en conflicto. Ahora bien, lo que se tiene como trasfondo es el acercamiento de la academia a realidades que demandan atención, es decir, generar espacios en donde el estudioso del derecho se traslade y se ponga en contacto con las problemáticas latentes en la sociedad y a su vez ponga en práctica el conocimiento que se construye desde las aulas, confrontarlo con la realidad y transformarlo en una herramienta útil en la construcción de procesos de solución de controversias que desde el derecho pueden ser dirimidas.

## V. SOPORTE TEÓRICO

La propuesta que se plantea pretende proponer un modelo de enseñanza que nutra la enseñanza tradicional, es decir, no se trata de reemplazar aspectos teóricos; toda vez que, lo que se propone es complementar la enseñanza bajo los cimientos de la experiencia práctica como detonante hacia la apertura de la enseñanza tradicional más allá de las aulas. Por cuanto no se pretende dejar de lado las bases teóricas de la enseñanza formal, dado que lo que se plantea es romper los obstáculos normativistas y adquirir una visión más amplia e integral en los procesos de enseñanza, dar el salto que hasta entonces no se suele tener el coraje de hacer, ya sea porque la tradición lo ha impuesto o por carencia de capacidades culturales libertadoras, el educar desde la interioridad.

Si bien es cierto, la enseñanza formal del derecho se basa en la concepción de la existencia de verdades absolutas alrededor de teorías ampliamente

aceptadas. Las cuales asumen la necesidad de una base incuestionable para el análisis de una realidad determinada.<sup>1</sup> Sin embargo, la limitación que surge frente a esta concepción, es el hecho de que ocasionalmente en los procesos de formación no se tiene en cuenta el contexto en el que surgieron dichas teorías, que en su momento fueron la respuesta a necesidades de una realidad que tuvo lugar en un espacio y tiempo determinado, pero que con la transformación de las sociedades deben adaptarse a nuevos contextos.

Ahora bien, no se puede desconocer que los procesos de evolución histórica no surgen de saltos imprevistos y que las realidades presentes suelen tener rasgos antiguos, dichas realidades son cambiantes, los contextos son diversos y se mantienen en constante evolución; por ende no es posible asimilar en el mismo sentido planteamientos de realidades pasadas y es por ello que surge la necesidad de adaptar los aportes ofrecidos por el pasado a los nuevos contextos que nos ofrecen las sociedades, para de esta forma evolucionar en la manera en que se concibe el derecho.

De lo anterior, se deriva el hecho de que cuando la enseñanza se ve encasillada en el estudio teórico se ve limitada, toda vez que desconoce las necesidades de la realidad que le rodea, tal como se dio en Colombia, en donde se dieron modelos de enseñanza basados en la memorización de la norma y de los procesos para su aplicación, sin entender el sentido y la esencia de las mismas, lo que se tradujo en la formación de profesionales carentes de pensamiento crítico en el derecho.

En Colombia es un hecho sintomático en el que se sigue la tradición: el docente enseña como a él le enseñaron. Ese es el método pedagógico tradicionalista, aquel en el cual el docente se convierte en una enciclopedia que lo sabe todo y el estudiante escucha y toma apuntes. Es la técnica de Dewey, Skinner y Comenio, método exclusivamente transmisionista.<sup>2</sup> Con lo que se deja de lado el generar una visión crítica al estudiante del derecho, a través de la cual se fomente la inquietud en el mismo, que lo impulse a sumergirse en el estudio del derecho en concordancia con el contexto que rodea las realidades de la sociedad y por consiguiente no limitarse a ser un mero contenedor de saberes.

Es por ello, que en sociedades como la colombiana en donde el estudio tradicional del derecho no se ligó íntimamente con las realidades existentes; la cual se veía sometida a desigualdades e inequidades en materia de garan-

---

<sup>1</sup> Tapia, Sergio, “La crítica jurídica en la enseñanza del Derecho”, III Número Extraordinario de *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. p. 3. UNLP. 2017. ISSN 0075-7411.

<sup>2</sup> Ramírez, Carlos, “Plan de mejoramiento para la enseñanza del Derecho en Colombia”, 2015, p. 3, Recuperado de <http://dx.doi.org/10.16925/di.v18i23.1296>.

tías y reivindicación de derechos. De lo anterior, se derivó una generación de profesionales pasivos que, al formarse bajo un modelo desconectado de la realidad latente, se vieron incapaces de generar contribuciones que desde el derecho ofrecieran respuestas a las necesidades que la sociedad demandaba y que desde el potencial del derecho como mecanismo de transformación social se pudieran tener respuesta. Sin embargo, siempre y cuando se contaran con profesionales formados en la enseñanza del derecho desde la interioridad, traducida como ese proceso en cual el estudioso del derecho trasciende el estudio teórico, para conectarse con la realidad existente y ser consciente de las necesidades que surgen de la misma, es posible aseverar que habrá esperanza en derecho y en su potencial emancipador.

En este orden de ideas, es sabido que en los programas del derecho; tanto la tradicional licenciatura como los nuevos grados, tienen sus especialidades respecto al resto de los estudios de las denominadas ciencias sociales. Es así, como los planes de estudios se estructuran en una serie de asignaturas de carácter obligatorio, pensadas desde una óptica muy dogmática y poco práctica, que son herederas de extensos programas de asignaturas que intentaban acotar todas las materias jurídicas en sus temarios. Ahora bien, el efecto principal es una sensación generalizada por parte del profesorado de que las horas de clases son insuficientes para dar todo el programa y, por parte del alumnado, de que lo realmente importante es memorizar los apuntes o la parte del manual que sea objeto del examen. Y esto es difícil de cambiar.<sup>3</sup>

Es por ello que las clínicas jurídicas ofrecen una atractiva respuesta para la enseñanza del derecho; toda vez que, el método clínico enfocado hacia la profesión del abogado propicia en los estudiantes la obtención de una mejor formación técnica jurídica desde una perspectiva más práctica, lo cual asimismo despierta en los alumnos mayor grado de sensibilización social y profundiza en la lucha por la efectividad de los derechos.<sup>4</sup>

Si bien, lo que se pretende es la contextualización de la enseñanza del derecho entendida como la confrontación del conocimiento adquirido desde las aulas, con la realidad latente en las sociedades, enseñar con contexto, y entender al derecho de una forma diferente. Los modelos clínicos permitirán evaluar sus ventajas, propósitos y aportes como herramienta pedagógica para contribuir así a su consolidación (...), no solo a partir del fortalecimiento

---

<sup>3</sup> Vargas, Carlos, *Metodologías activas en la Enseñanza del derecho: Prueba, ensayo y percepción por parte de los alumnos*, 2011, IUSINNOVA: 2010/2012, Comisionado para el Espacio Europeo de la Universidad de Almería, p. 7.

<sup>4</sup> Almanza, Maury, "Las Clínicas Jurídicas y su pertinencia en la formación de abogado". Universidad Simón Bolívar-Barranquilla, Colombia, 2010, p. 2, ISSN: 0124-7441. Recuperado de [www.unisimonbolivar.edu.co/publicaciones/index.php/justicia](http://www.unisimonbolivar.edu.co/publicaciones/index.php/justicia).

to de las clínicas existentes, sino desde la consolidación de nuevos espacios académicos de formación práctica.<sup>5</sup>

La enseñanza clínica es precisamente eso: de un lado, propone unos parámetros de educación legal que distan de la enseñanza clásica del derecho, rompiendo el esquema de lo magistral para entrar en escenarios reales, de contacto con la práctica y apuesta por la aplicación de los conocimientos adquiridos en la carrera y, de otro lado, pone al estudiante de cara a su realidad, para mostrarle que a partir de sus conocimientos puede hacer grandes aportes para la solución de problemas reales, pero más allá de eso, para mostrarle la proyección social de su profesión y su responsabilidad con la sociedad en la cual está inmerso.<sup>6</sup>

Es por ello, que la enseñanza clínica lo que pretende es realizar un acercamiento del estudiante del derecho a las realidades de la sociedad bajo la supervisión de docentes con experiencia en el manejo de clínicas jurídicas. Podemos decir entonces, que el movimiento clínico se instaura para desarrollar la capacidad de análisis y argumentación de los estudiantes de derecho, así como su versatilidad y destrezas en el manejo de diversas causas jurídicas socialmente relevantes, procurando así “transformar el derecho y la enseñanza del mismo”.<sup>7</sup>

Es por ello que, en relación al caso en concreto, objeto de intervención, se plantearon una serie de etapas para realizar acercamientos y procesos de construcción en las comunidades intervenidas partiendo de la exploración de problemáticas existentes, posibles alternativas de solución concertadas con la comunidad y puesta en marcha de dichas alternativas con apoyo de la comunidad. Lo anterior, como estrategia de encuentro a través de la cual se abrieran espacios por medio de los cuales se generará espacios donde la comunidad se familiarizará con las herramientas que brinda el derecho y en este orden de ideas ampliar el panorama de las comunidades e impulsarlas hacia la construcción de escenarios en donde se diera respuesta a y se brindaran salidas a sus problemáticas jurídicas.

### *1. Exploración de las problemáticas existentes*

La comunidad objeto de intervención fue la integrada por los barrios La Granja y Policarpa, ubicada en la ciudad de Montería en el Departamen-

---

<sup>5</sup> Torres, María, “La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario”, *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 43, núm. 119, 2013, p. 2.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 9.

to de córdoba, Colombia. En dicha comunidad fue posible evidenciar que existían una serie de necesidades jurídicas derivadas de la falta de acceso a la justicia en ocasiones por la ausencia de una cultura jurídica, en el sentido de que por lo general ante la presencia de necesidades jurídicas en la comunidad estas no eran intervenidas a través de la ley, puesto que en ocasiones se desconocía que las situaciones que surgían al interior de las comunidades eran en esencia, de índole jurídico, lo anterior se derivaba en el surgimiento de problemáticas jurídicas debido a la no intervención oportuna de las necesidades jurídicas que surgían en la comunidad y en consecuencia el que dichas problemáticas se agravaran.

## *2. Alternativas de solución concertadas con la comunidad*

A partir de un diagnóstico de las necesidades presentes en la comunidad objeto de intervención, fue posible analizar las posibles alternativas aplicables a las situaciones presentadas en la misma, asimismo fue posible socializar con la comunidad las alternativas a seguir frente a sus necesidades, para de esta forma lograr una comprensión y aceptación de las sugerencias hechas que desde la academia se ofrecían a la comunidad. Dichas alternativas planteadas dados los procesos de socialización y acompañamiento a la comunidad y dadas las necesidades y los recursos disponibles fueron bien acogidas por la población.

Dada la naturaleza de las necesidades en la población y el hecho de que en la comunidad se hallaba establecida una junta de acción comunal, en la cual existían una serie de líderes en la comunidad que se apersonaban de las situaciones generadoras de conflicto; fue posible determinar que la alternativa con mayor viabilidad era la conciliación como método de resolución de conflictos, a partir de la cual era posible dirimir conflictos. De ahí que, a través de dicha junta de acción comunal, la cual al conocer de cerca las situaciones en la comunidad podría a través de una adecuada capacitación cumplir uno de los papeles en los que posee competencia como lo la de establecer conciliadores en equidad.

## *3. Puesta en marcha de alternativas de solución con apoyo de comunidad*

Ahora bien, para la puesta en marcha de la alternativa de solución planteada como lo es la conciliación a través de las juntas de acción comunal, se establecieron capacitaciones en materia jurídica sobre las posibles alternati-

vas de solución frente a las situaciones de mayor prevalencia ocurridas en comunidad y que a su vez a través de conciliadores en equidad fuere posible disminuir las problemáticas que desde el interior de las comunidades tienen lugar.

## VI. CONCLUSIONES

A partir de la implementación de las clínicas jurídicas en la enseñanza del derecho, es posible evidenciar una transformación en la medida en que se abre paso hacia una nueva visión del estudiante del derecho, dado que a través de ellas se permite entrar en contacto con la realidad de las sociedades, de igual forma se fomenta la formación integral dado que se tiene contacto directo con necesidades reales y que en la sociedad requieren intervención. De igual forma, a partir de este medio es posible desarrollar la versatilidad, capacidad de análisis, destrezas y sensibilidad en el estudiante frente a causas sociales. Adicionalmente se abre paso a nuevos enfoques y visiones más amplias e integrales del papel del derecho en la sociedad.

De ahí, la importancia de nuevas estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en miras de una proyección social en contextos como el colombiano en donde históricamente se ha vivido un conflicto armado interno de décadas que, a su vez, se concatena con una historia aún más larga de violencia que recorre toda su vida republicana. Por lo que la perspectiva de lograr la paz y hacer un tránsito hacia el posconflicto le abren al derecho una serie de desafíos: la construcción de las instituciones de justicia transicional que durante un cierto período serán fundamentales para cimentar la percepción de que la paz se logró dentro de marcos aceptables de justicia, especialmente para las víctimas del conflicto. Se abre así también la cuestión de cómo las instituciones del derecho habrán de hacerse presente en los amplios espacios del territorio nacional donde la resolución de conflictos y la coordinación de la vida social se hicieron mediante sistemas alternativos de dominio territorial y poblacional.

De lo antes señalado, se desprende el hecho de que, para el logro de la paz, se resalta de nuevo el papel del derecho en aspectos como la distribución y redistribución de derechos, bienes y servicios de manera equitativa entre una población que sigue padeciendo niveles altos de pobreza y miseria. La cuestión de la “función social” del derecho en la distribución de recursos escasos sigue siendo apremiante en una sociedad como la colombiana.

Es por ello, que a través de estrategias como las clínicas jurídicas se les da importancia a las necesidades de la sociedad en los modelos de enseñanza básica del derecho; de ahí la oportunidad de que desde la academia se pro-

muevan espacios a través de los cuales se contribuya a la reconstrucción de una sociedad fragmentada, abriendo paso hacia procesos de reconciliación. Toda vez que en la medida en que se comprenda el porqué de las realidades que componen nuestra sociedad, será posible responder a las necesidades que ésta misma demanda frente a las problemáticas que se desarrollan.

Es por ello, que desde la enseñanza del derecho debe plantearse la necesidad de que se deben romper con los obstáculos normativistas y adquirir una visión más amplia e integral de la normatividad y de su función en la sociedad. Los procesos de enseñanza basados en aspectos que vayan más allá de la formalidad y que a su vez impliquen que la enseñanza del derecho debe tener presente, que la teoría debe basarse en el contexto en que se desarrolla, además resulta necesario plantearse alternativas que impliquen el estar en contacto con la realidades las sociedades; pues de esta manera es posible conocer de primera mano la verdadera cara de la realidad, el papel que debe cumplir el derecho en la sociedad y como los profesionales del derecho deben tener claridad del contexto en el que se desarrollan las relaciones de la sociedad.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALMANZA, Maury, “Las Clínicas Jurídicas y su pertinencia en la formación de abogados”. Universidad Simón Bolívar-Barranquilla, Colombia, 2010, pp. 2 y 3, ISSN: 0124-7441. Recuperado de [www.unisimonbolivar.edu.co/publicaciones/index.php/justicia](http://www.unisimonbolivar.edu.co/publicaciones/index.php/justicia).
- RAMÍREZ, Carlos, “Plan de mejoramiento para la enseñanza del Derecho en Colombia,” 2015, pp. 3 y 4. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.16925/di.v18i23.1296>.
- TAPIA, Sergio, “La crítica jurídica en la enseñanza del Derecho”. III Número Extraordinario de *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. UNLP. 2017, pp. 3 y 4, ISSN 0075-7411.
- TORRES, María, “La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario”, 2013, pp. 2 y 3. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 43, núm. 119.
- VARGAS, Carlos, *Metodologías activas en la Enseñanza del derecho: prueba, ensayo y percepción por parte de los alumnos*, 2011, pp. 7 y 8, IUSINNOVA: 2010/2012, Comisionado para el Espacio Europeo de la Universidad de Almería.